

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00273.

Interlocutorio Nro. 380.

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, promovido por el señor JEAN SEBASTIÁN LÓPEZ CORREA, en contra de los señores LUIS FERNANDO LÓPEZ y JESÚS ANDRÉS ZAPATA MONTOYA. De su estudio se encuentra que reúne los requisitos generales del artículo 82 y s.s, 386 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 721 de 2001, en consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, promovido por el señor JEAN SEBASTIÁN LÓPEZ CORREA, en contra de los señores LUIS FERNANDO LÓPEZ y JESÚS ANDRÉS ZAPATA MONTOYA.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 372, 373 y 386 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación a los demandados y córrasele traslado, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). Efectúese la notificación en los términos del artículo 08 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De oficio se decreta la práctica de la prueba genética según lo establecido en el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso. Dicho examen deberá ser practicado según los lineamientos de la misma normatividad.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ